

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2017-00424, informando que se allegó renuncia del apoderado de la ejecutante, se aportó nuevo poder y se presentó la liquidación del crédito por parte de la actora. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00424 00

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Porvenir S. A. contra Trituradora Guayuriba Ltda. En Liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Dr. **CARLOS ANDRES BORRERO ALMARIO**, quien reasume el mandato, presentó renuncia al poder que le fuera conferido por la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, la cual habrá de ser aceptada, en virtud de reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, la sociedad ejecutante allegó nuevo poder conferido a la Dra. **DIANA SHIRLEY DIAZ NEIRA**, a quien habrá de reconocérsele personería adjetiva, en virtud de reunirse los requisitos de que trata el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Igualmente, la nueva apoderada de la ejecutante allegó la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en auto del 3 de mayo de 2023, de la cual se correrá traslado a la ejecutada por el término de tres (3) días, acorde con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por tal razón se determina:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **CARLOS ANDRES BORRERO ALMARIO**, al poder que le fuera conferido por la ejecutante **PORVENIR S. A.**, en virtud de reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **DIANA SHIRLEY DIAZ NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía 40.325.472 y Tarjeta Profesional 150.719 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: CORRER traslado de la liquidación del crédito allegada por la ejecutante, por el término de tres (3) días a la parte demandada **TRITURADORA GUAYURIBA LTDA. EN LIQUIDACION**, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°083 de fecha 21 de junio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a070e0804eca8e55df7d87b389b39805819e274ac5e5fbb4eb22d9de900694f6**

Documento generado en 20/06/2023 03:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>